



**MODIFICACIONES AL TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN DE LOS
PROYECTOS DE LEY 9179/2024-CR, 9255/2024-CR, 9437/2024-CR, 9770/2024-CR
y 9861/2024-CR, PRESENTADO A LAS 15.55 HORAS DEL 15 DE MAYO DE 2025**

LEY DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)

1. SE RETIRA LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 31313, CONTENIDA EN LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA, A PEDIDO DEL CONGRESISTA REYMUNDO.
2. SE ELIMINA EL ARTÍCULO 6 D ELA FORMULA LEGAL, DEBIENDO RENUMERARSE LOS ARTÍCULOS CORRELATIVAMENTE.
3. EL NUMERAL 13.1 DEL ARTICULO 13 SE PRECISA, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 13. Fiscalización y sanción

- 13.1. Respecto a la promoción y a las condiciones de comercialización de las unidades inmobiliarias, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de viviendas de interés social, el MVCS tiene potestad fiscalizadora y sancionadora sobre los titulares de licencias de habilitaciones urbanas y de edificaciones de viviendas de interés social y supervisa el cumplimiento de dichas condiciones.
(...).

Lima, 15 de mayo de 2025.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción

SUSTENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, debe señalarse que la presentación del texto sustitutorio de los proyectos de ley se justifica en la necesidad de incorporar aportes a la fórmula legal recogidos durante el debate, precisiones al alcance de la norma propuesta, así como ajustes de Técnica Legislativa.

